



PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA

CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°- Adhiérase a la Ley Nacional de Trasplante de Órganos, Tejidos y Células N.º 27.447.

Artículo 2°- De forma. –



FUNDAMENTOS

Es de común conocimiento la importancia de la donación de células, tejidos y órganos humanos a razón de posibilitar la extensión de la vida humana o el aumento de la calidad de la misma.

El Congreso de la Nación aprobó en Julio de 2018 la Ley N.º 27.447, denominada “Justina” en honor Justina Lo Cane, niña de doce años fallecida en noviembre de 2017 en espera de un trasplante coronario.

La Ley supuso una reforma de la vigente sobre materia. El objetivo de la misma, sancionada en 2008 es regular las prácticas correspondientes a la obtención y utilización de órganos, tejidos y células humanas, sin dejar de observar que la recurrencia en acciones quirúrgicas de la índole de los implantes deben ser realizadas cuando los otros medios y recursos disponibles se hayan agotado o sean inconvenientes o insuficientes.

La norma establece que toda persona mayor de 18 años que no haya dejado constancia expresa de su oposición a la posibilidad de ser donante de órganos y tejidos después de su muerte es un *donante presunto*. Sin embargo, los ciudadanos que así lo deseen tienen el derecho de restringir parcialmente la voluntad de donación a determinados órganos o bien negar completa y expresamente la posibilidad de ser donantes presuntos, voluntad que debe ser expresada por escrito a través de los canales que exige la Ley.

Por otro lado, la norma obliga al INCUCAI, a comunicar a la población de manera fehaciente y acorde las noticias vinculadas a la donación y trasplante, bajo pautas de confidencialidad de la identidad de donantes y receptores, así como promoviendo la donación como acto solidario.

Se crea además el Servicio de Procuración en los hospitales públicos y privados. Establece además las funciones del INCUCAI y los requisitos que deben cumplir los profesionales y los centros médicos.

En su artículo 73, la Ley invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a las disposiciones que correspondan.

Es por lo hasta aquí expuesto que solicito a los señores legisladores me acompañen con la aprobación del presente proyecto de Ley.